

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL M. EN D. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL M. EN A.P. JUAN MARCOS GRANADOS TORRES; EL CENTRO DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA MTRA. AUREA GUADALUPE GÓMEZ VEGA, EN ADELANTE "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, REPRESENTADO POR JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL; MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL; LIC. JORGE LUIS BARRERA RANGEL, SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO".

ASIMISMO, CUANDO LOS INVOLUCRADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, SE LES NOMBRARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### ANTECEDENTES

- I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, la cual comprende la prevención de los delitos, la investigación y la persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé.

Asimismo, señala que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución, así como que las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional.

- II. En ese sentido, el numeral 21, párrafo décimo, inciso a) del ordenamiento constitucional en cita, prevé que las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, además; el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a:

- a) *La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.*

- III. Por otra parte, con base en lo previsto en el artículo 115, fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tendrán a su cargo

las funciones de seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito, en términos del artículo 21 Constitucional.

Ahora bien, con base en lo previsto en el artículo 115, fracción III, inciso h) penúltimo párrafo del ordenamiento constitucional en cita, los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. Asimismo, cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio.

- IV. En ese tenor, el artículo 116, fracción VII, párrafo segundo del ordenamiento en cita, prevé la facultad de los Estados para celebrar convenios con sus respectivos Municipios, a efecto de que éstos asuman la prestación de los servicios o la atención de las funciones, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.
- V. En esa tesitura, los numerales 78 y 79 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, disponen que la carrera policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento, cuyos fines consisten en garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo para los integrantes de las instituciones policiales.
- VI. Bajo ese contexto, el artículo 35 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, establece que el desarrollo profesional del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública en el Estado y municipios, es un conjunto integral de reglas y procesos, que comprenden el Servicio Profesional de Carrera, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario.

Tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, con la finalidad de elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales.

- VII. Aunado a lo anterior, el diverso 39 de la ley de referencia, señala que la profesionalización es la adquisición, desarrollo y aplicación con eficiencia y eficacia de capacidades del personal facultado para el uso de la fuerza pública para resolver problemas concretos del servicio de la seguridad, misma que estará a cargo del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro.
- VIII. Ante ello, el artículo 40 del ordenamiento en cita, prevé que la profesionalización se hará a través de la formación inicial única, la capacitación, actualización, la especialización y la evaluación del personal facultado para el uso legal de la fuerza pública en el Estado de Querétaro.

- IX. En otro orden de ideas, el artículo 3, primer párrafo de la Ley del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, señala que el Centro tendrá como objeto la profesionalización del personal facultado para el uso legal de la fuerza pública de todas las corporaciones policiacas e instituciones de seguridad del estado de Querétaro y sus municipios, en los términos de ley y en los convenios que al efecto se establezcan; esto a través de la formación inicial única, continua y de las evaluaciones correspondientes
- X. Por otro lado, el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, en su cuarto eje rector *Querétaro Seguro*, establece en su estrategia IV.2. **La Integración sistémica de la seguridad en el estado de Querétaro**, que dentro de su tercera línea de acción contempla el **Establecer un modelo de operación profesional, eficaz y confiable para la seguridad en el Estado de Querétaro, alineado al marco jurídico nacional**.
- XI. En concordancia con lo anterior, el Programa Estatal de Seguridad 2016-2021, dentro del rubro de **Operación Policial**, en sus *estrategias 1.7 y 1.8*, respectivamente, establece las siguientes líneas de acción:

**Estrategia 1.7 Impulso de la operación eficaz del cuerpo policial estatal**

**Línea de Acción 1.7.1** Homologar la profesionalización con la formación inicial única y los programas de capacitación continua del personal operativo.

**Línea de Acción 1.7.2** Generar mecanismos de desarrollo profesional basados en el desempeño, la profesionalización, la experiencia y el mérito para el personal operativo.

**Línea de Acción 1.7.3** Articular la información y la inteligencia especializada por medio de la tecnología e infraestructura de las instituciones de seguridad en beneficio de la sociedad.

**Línea de Acción 1.7.4** Fortalecer la coordinación institucional para salvaguardar el derecho de la población a la seguridad y paz social en el estado.

**Estrategia 1.8**  
**Armonización de la normatividad estatal con el marco jurídico nacional.**

**Línea de Acción 1.8.2** Alinear el marco jurídico que rige la operación policial y el servicio profesional de carrera policial en las instituciones del estado.

- XII. Por su parte, el artículo 30, fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que los ayuntamientos son competentes para celebrar convenios con el Estado, a fin de coordinarse para el mejor ejercicio de sus funciones que les

correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.

XIII. Así las cosas, el 25 de junio de 2018, se celebró la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad, en la que se estableció por medio del Acuerdo Primero, la aprobación del Sistema de Profesionalización de los Cuerpos facultados en el Uso Legal de la Fuerza Pública, Modelo de Profesionalización Policial y de Custodia, el cual se divide en tres elementos articulados con un enfoque sistémico:

- Programa de Formación;
- Subsistema de Carrera Policial y de Custodia, y
- Proceso de Evaluación del Desempeño.

De igual manera, asumieron la responsabilidad de construir los lineamientos, protocolos, convenios, e impulsar el desarrollo y actualización de las bases de datos del personal operativo, la tecnología y el equipamiento para su implementación, así como realizar la homologación normativa, a más tardar el 01 de agosto del 2018.

XIV. En seguimiento a lo anterior, el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro, mediante sesión extraordinaria de cabildo de fecha 31 de julio del año 2018, aprobó el Acuerdo por el cual se autoriza, entre otras cosas, la adopción y aprobación del Sistema de Profesionalización de los Cuerpos facultados en el Uso Legal de la Fuerza Pública, Modelo de Profesionalización Policial y de Custodia.

XV. Finalmente, con base en la visión sistémica de los ordenamientos jurídicos antes referidos, y en razón que la seguridad pública es una función concurrente entre los tres órdenes de gobierno, en términos del artículo 21 Constitucional, para ser efectiva debe realizarse coordinadamente a fin de que los objetivos comunes de seguridad pública se cumplan, por ende, resulta necesaria la celebración del presente convenio para alcanzar los objetivos de las corporaciones policiales, con la finalidad de contar con los instrumentos jurídicos que le otorguen legitimidad y validez al referido Sistema de Profesionalización de los Cuerpos Facultados en el Uso Legal de la Fuerza Pública en el Estado de Querétaro.

## DECLARACIONES

### I. Declara "EL ESTADO" que:

I.1 Es parte integrante de la Federación de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 10 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

I.2 El M. en D. Juan Martín Granados Torres, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.3 La Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la dependencia de la administración pública estatal encargada de la preservación de la seguridad



SECRETARÍA  
DE GOBIERNO

SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD  
**CECAFIS**  
CIUDADANA



359

y convivencia ciudadana, así como de los espacios destinados al uso y disfrute público, la prevención de los delitos y las infracciones, con la participación activa de la ciudadanía, de conformidad con los artículos 19, fracción XIII y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como 10, fracción IX de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

**I.4** El M. en A.P. Juan Marcos Granados Torres, Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 33, fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 12, fracción XII de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, así como con el nombramiento de 01 de octubre de 2015, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, Francisco Domínguez Servién.

**I.5** Señala como domicilio para efectos del presente Acuerdo, el ubicado en 5 de mayo esquina Luis Pasteur sin número, Centro Histórico. C.P. 76000 en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

**II. Declara "EL CENTRO" que:**

**II.1** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus objetivos y el ejercicio de sus facultades, en términos de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro.

**II.2** Con sustento en lo establecido en el artículo 5 de la Ley del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, "EL CENTRO" cuenta, entre otras, con las atribuciones contenidas en la fracción IV del numeral indicado, de ofertar y prestar los servicios de formación, capacitación y profesionalización que requieran las corporaciones policiales del Estado; así como las relativas de las instituciones de los sectores social y privado en materia de seguridad.

**II.3** La M. en E. Aurea Guadalupe Gómez Vega, Directora General, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 14, fracciones XI y XXIV de Ley del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro, así como con el nombramiento de 06 de diciembre de 2017, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, Francisco Domínguez Servién, en el que es designada como Directora General.

**II.4** Señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en avenida Literatura, sin número, colonia CNIC Solidaridad 90, Querétaro, Qro., C.P. 76134 y su Registro Federal de Contribuyentes es CCF171129SK8.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

### III. Declara "EL MUNICIPIO" que:

III.1 Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.

III.2 Que sus representantes cuentan con la facultad necesaria para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido respectivamente por los artículos 31 fracción VIII y 33 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como del artículo 40 fracción III, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, así como por lo dispuesto por el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón a través de la aprobación del Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2018-2021, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2018.

III.3 El H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro autorizó la celebración del presente instrumento, en términos del acuerdo de cabildo de fecha 31 de julio del año 2018.

III.4 Que cuenta con la suficiencia presupuestaria para efectos de llevar a cabo la celebración del presente instrumento.

III.5 Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Colonia Centro, Colón, Qro. Código Postal.76270, con Registro Federal de Contribuyentes MCQ850101BPA.

### IV. Declaran "LAS PARTES" que:

Reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan, y que tienen la capacidad para cumplir cabalmente con las obligaciones que asumen en virtud de este acto.

Asimismo, señalan que conocen el alcance y objeto del presente instrumento, de conformidad con lo estipulado en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El propósito de este convenio es establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES", para la implementación del Sistema de Profesionalización de los Cuerpos facultados en el Uso Legal de la Fuerza Pública, Modelo de Profesionalización Policial y de Custodia, en las instituciones de seguridad de "EL MUNICIPIO" que cuentan con personal

facultado para el uso legal de la fuerza pública, el cual se divide en tres elementos articulados con un enfoque sistémico:

- **Programa de Formación;**
- **Subsistema de Carrera Policial y de Custodia, y**
- **Proceso de Evaluación del Desempeño.**

## **SEGUNDA.- DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN**

I. **“LAS PARTES”** acuerdan que la profesionalización del personal facultado para el uso legal de la fuerza pública de **“EL MUNICIPIO”** se realizará por conducto de **“EL CENTRO”** a través de las modalidades establecidas en el Programa de Formación, mismas que a continuación se precisan:

### **1. Formación Inicial Única.**

Este procedimiento se realizará conforme a lo establecido en el **Protocolo de Formación Inicial Única**, el cual se denominará para efectos del presente instrumento como **ANEXO 1**.

### **2. Formación Continua (actualización y evaluación de competencias policiales).**

Este procedimiento se realizará conforme a lo establecido en el **Protocolo de Formación Continua**, el cual se denominará para efectos del presente instrumento como **ANEXO 2**.

### **3. Formación Inicial Equivalente.**

Este procedimiento se realizará conforme a lo establecido en el **Protocolo de Formación Inicial Equivalente**, el cual se denominará para efectos del presente instrumento como **ANEXO 3**.

### **4. Formación Especializada.**

Este procedimiento se realizará conforme a lo establecido en el **Protocolo de Formación Especializada**, el cual se denominará para efectos del presente instrumento como **ANEXO 4**.

II. **“EL MUNICIPIO”** se obliga a realizar el pago correspondiente, con los recursos con los que éste cuente, por los servicios que preste **“EL CENTRO”** en materia de profesionalización, con base en los costos establecidos en la Lista de Precios autorizada por la Junta de Gobierno de **“EL CENTRO”**.

Asimismo, **“EL MUNICIPIO”** autoriza que la **Secretaría de Seguridad Ciudadana** del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, realice el pago correspondiente a **“EL CENTRO”** por los servicios que éste preste en materia de profesionalización, con cargo a los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), dependiendo de la suficiencia presupuestal programada y disponible destinada para **“EL MUNICIPIO”**, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

- III. **“LAS PARTES”** acuerdan que la **Secretaría de Seguridad Ciudadana** del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con **“EL CENTRO”** serán las instancias encargadas de coordinar la programación de las capacitaciones a impartir y evaluaciones a realizar, al personal facultado para el uso legal de la fuerza pública que designe **“EL MUNICIPIO”**.

#### **TERCERA.- DEL SUBSISTEMA DE CARRERA POLICIAL Y DE CUSTODIA**

Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Modelo de Profesionalización Policial y de Custodia, **“EL MUNICIPIO”** autoriza que la **Secretaría de Seguridad Ciudadana** del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto del Titular de la **Coordinación del Servicio Profesional de Carrera Policial**, esté presente en las sesiones que se celebren y dé seguimiento a los procedimientos como una instancia técnica y de consulta.

**“LAS PARTES”** acuerdan que los procedimientos establecidos en el Subsistema de Carrera Policial se realizarán con base en el **Protocolo para la Implementación del Proceso de Promoción de los cuerpos facultados en el uso legal de la fuerza pública**, el cual se denominará para efectos del presente instrumento como **ANEXO 5**.

#### **CUARTA.- DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO**

**“LAS PARTES”** acuerdan que la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, por conducto de la Coordinación del Servicio Profesional de Carrera Policial, funja como una instancia técnica y de consulta, para efectos de dar seguimiento al Proceso de Evaluación del Desempeño establecido en el Modelo de Profesionalización Policial y de Custodia, correspondiente al personal facultado para el uso legal de la fuerza pública de **“EL MUNICIPIO”**, de acuerdo con el procedimiento establecido en el **Protocolo de Implementación del Proceso de Evaluación del Desempeño**, mismo que para efectos de este convenio se le denominará **ANEXO 6**.

**QUINTA.- ENLACES.- “LAS PARTES”** acuerdan que, para el cumplimiento de las obligaciones expuestas en el presente instrumento, designan como enlaces a las siguientes personas:

POR “EL ESTADO”	POR “EL MUNICIPIO”
<p><b>M. EN ANTROP. ALBERTO LUNA LÓPEZ</b> Coordinador del Servicio Profesional de Carrera Policial <b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:aluna@queretaro.gob.mx">aluna@queretaro.gob.mx</a></p>	<p><b>LIC, JORGE LUIS BARRERA RANGEL</b> Secretario General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal <b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:pofbarrera@hotmail.com">pofbarrera@hotmail.com</a></p>
POR “EL CENTRO”	
<p><b>MTRA. AUREA GUADALUPE GÓMEZ VEGA</b> Directora General <b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:agomezv@queretaro.gob.mx">agomezv@queretaro.gob.mx</a></p>	



SECRETARÍA  
DE GOBIERNO

SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD  
**CECAFIS**  
CIUDADANA



357

**SEXTA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.** “LAS PARTES” acuerdan el intercambio de la información que se genere con motivo del presente acuerdo, de manera oportuna, a través de los enlaces señalados en la cláusula previa.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.** “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento jurídico estará vigente desde la suscripción del mismo hasta el 30 de septiembre de 2021.

**OCTAVA.- INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL.** “LAS PARTES” declaran que toda la información generada como resultado de la celebración del presente acuerdo o por la simple ejecución del mismo, incluyendo el texto del presente, será considerada como reservada y confidencial durante los procesos que se originen con motivo de este acuerdo, así como después de concluida su vigencia, toda vez que se trata de temas relacionados en materia de seguridad.

**NOVENA.- DATOS PERSONALES.** Los datos personales que se deriven del cumplimiento de las obligaciones del presente acuerdo tienen el carácter de confidencial, por lo que su tratamiento queda sujeto a las restricciones legales y reglamentarias establecidas en las disposiciones normativas que resulten aplicables, así como en caso de su divulgación sin autorización, a las responsabilidades administrativas, civiles y penales que procedan.

**DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES.** Los recursos humanos que requiera cada una de “LAS PARTES” para la ejecución del objeto del presente acuerdo, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral entre éstos y la otra parte, ni la figura de patrones sustitutos o solidarios.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL ACUERDO.** El presente acuerdo podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo y por escrito, mediante la firma de acuerdo modificatorio o adenda respectiva. Las modificaciones al acuerdo obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de presentarse algún conflicto con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente acuerdo, “LAS PARTES” lo resolverán por la vía del consenso.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman de conformidad en 04 (cuatro) tantos, al margen y al calce de cada una de las fojas que lo integran, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 16 (dieciséis) días del mes de noviembre de 2018 dos mil dieciocho.

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

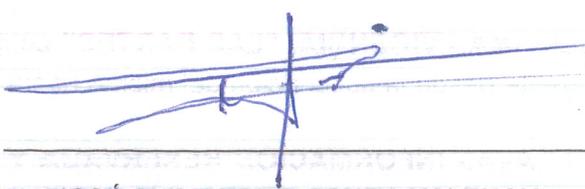
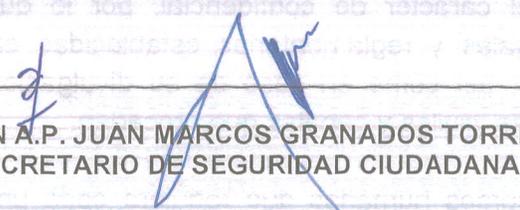
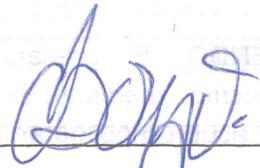
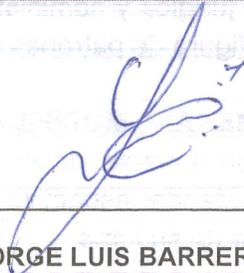
SECRETARÍA  
DE GOBIERNO

SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

**CECAFIS**



AYUNTAMIENTO DE  
**COLÓN**  
2018-2021

<p><b>POR "EL ESTADO"</b></p>  <hr/> <p>M. EN D. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES SECRETARIO DE GOBIERNO</p>	<p><b>POR "EL MUNICIPIO"</b></p>  <hr/> <p>JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA PRESIDENTE MUNICIPAL</p>
<p><b>POR "EL ESTADO"</b></p>  <hr/> <p>M. EN A.P. JUAN MARCOS GRANADOS TORRES SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA</p>	<p><b>POR "EL MUNICIPIO"</b></p>  <hr/> <p>MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA SÍNDICO MUNICIPAL</p>
<p><b>POR "EL CENTRO"</b></p>  <hr/> <p>MTRA. AUREA GUADALUPE GÓMEZ VEGA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO</p>	<p><b>POR "EL MUNICIPIO"</b></p>  <hr/> <p>LIC. JORGE LUIS BARRERA RANGEL SECRETARIO GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL</p>

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; EL CENTRO DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO COLÓN, EL CUAL CONSTA DE 05 FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS, Y SUS 06 ANEXOS.